



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL PACRI "CONSTRUCCION DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC", EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Derecho de Vía del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de publicación en un diario de circulación nacional para el inicio del procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios afectados por el PACRI CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contar con una publicación en un diario de mayor circulación, del lugar donde se ubican los predios afectados por el PACRI Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Abancay región Apurímac; con el propósito de obtener la inscripción de los predios adquiridos por Provias Nacional.

Nemónico/Finalidad: 0071: 00001 - 0193369. PACRI CONSTRUCCION DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY REGION APURIMAC

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 ACTIVIDADES:

Elaborar el material comunicativo a fin de informar a los terceros el inicio del procedimiento especial de Saneamiento Físico Legal de los predios afectados, con el propósito de llevar a cabo el proceso de inscripción registral a favor de PROVIAS NACIONAL-MTC de los predios adquiridos por el Pacri Construcción de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Abancay región Apurímac, a favor de PROVIAS NACIONAL-MTC, de conformidad con el artículo 251° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 251.- Notificación o publicación

251.1 En los actos de saneamiento físico legal especificados en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 243 del Reglamento se debe notificar a quien se considere que pudiera ser afectado con el mismo, siempre que se encuentre identificado; en caso contrario, **se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad**; en caso que la entidad no cuente con este último medio, se indica tal situación en la declaración jurada referida en el literal a) del artículo 249 del Reglamento.

251.2. De igual forma, cuando el proceso de saneamiento de un predio estatal comprende varios actos y uno de ellos requiere de notificación o publicación, previamente se procede por este mecanismo.

251.3 La publicación debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad que promueve el saneamiento físico legal.
- b) El inmueble materia de saneamiento físico legal, debiendo consignarse su ubicación, área, así como, la partida registral, de corresponder.
- c) El o los actos materia de saneamiento físico legal.

251.4 El ente rector del SNBE aprueba el formato para la publicación en los diarios y en la página web indicados.

4.2 PROCEDIMIENTO:

- Las publicaciones podrán efectuarse cualquier día de la semana y se solicitarán de acuerdo a la necesidad del administrador del proyecto.
- La remisión del arte, se efectuará a través de correo electrónico por parte del área usuaria, solicitando la publicación del mismo, el cual se deberá producirse como máximo a los dos (02)

Expediente: I-031740-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=MFsk2xahUSg=>





días calendario de recibida la comunicación.

4.3 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

PROVIAS NACIONAL, proporcionará las listas de publicaciones, en EXCEL y/o WORD, con todos los datos relacionados a los inmuebles afectados.

A continuación, se remite el listado de publicaciones con sus respectivas condiciones:

PUBLICACIÓN	MEDIDAS		CANTIDAD DE PUBLICACIONES *
	ALTO (cm)	ANCHO (cm)	
TIPO A (DE 1 HASTA 15 PREDIOS) 2 PREDIOS	HASTA 10 CM	DE 19 A 25 CM	01
TOTAL PUBLICACIONES			01

***NOTA IMPORTANTE:**

Las cantidades de PUBLICACIONES TIPO A, B y C, pueden variar siempre y cuando no superen EL MONTO CONTRATADO (MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO).

5. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor

Capacidad Legal

- Contar con RUC activo y habido.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) vigente.

Experiencia

Con experiencia en el medio de comunicación masivo de rubro prensa, con alcance nacional y con alto número de lectoría.

Nota: La experiencia será acreditada con una o más órdenes de servicios por un monto mínimo de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) y sus comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con vóucher de depósito y/o nota de abono y/o reporte de estado de cuenta y/o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

6. ENTREGABLES

El proveedor del servicio presentará 01 (un) ejemplar en digital por cada requerimiento (publicación) realizado, de la página donde se publicó el servicio solicitado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá un periodo de vigencia de hasta ciento veinte (120) días o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de su notificación; periodo en el cual, el área usuaria se encuentra facultada a notificar sus requerimientos.

El plazo de ejecución para cada publicación individual corresponderá estrictamente a la fecha solicitada por el área usuaria en su comunicación vía correo electrónico, la cual será notificada al proveedor con una anticipación mínima de dos (02) días calendario.

El incumplimiento de la publicación en el plazo expresamente requerida generará la aplicación de las penalidades por mora correspondientes

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A nivel nacional.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Dirección del Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, previo envió por parte del proveedor, de un documento comunicando la cantidad de publicaciones realizadas a





solicitud de la entidad, adjuntando un ejemplar en digital de la publicación(es) realizada(s), en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de la presentación del expediente de pago (factura, publicación y/o carta) por parte del prestador del servicio en mesa de partes virtual de Provias Nacional.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Se efectuará de acuerdo al envío por parte del proveedor según las publicaciones realizadas, dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del servicio.

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR o las EETT la penalidad a aplicarse

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

12. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los





documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Lima, mayo del 2026

Aprobado y conformidad, por:

FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. MARIA TERESA LEDESMA COTRINA

Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e
Interferencias I (e)
Dirección de Derecho De Vía

FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. MARCO ANTONIO RUIZ VALLEJO

Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Expediente: I-031740-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=MFsk2xahUSg=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL "SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL PACRI CONSTRUCCION DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY REGION APURIMAC" – EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL

PUBLICACIÓN	MEDIDAS		CANTIDAD DE PUBLICACIONES *	COSTO
	ALTO (cm)	ANCHO (cm)		
TIPO A (DE 1 HASTA 15 PREDIOS) 2 PREDIOS	HASTA 10 CM	DE 19 A 25 CM	1	
TOTAL PUBLICACIONES			1	

**Las cantidades de PUBLICACIONES TIPO A, pueden variar siempre y cuando no superen EL MONTO CONTRATADO (MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO).*

Expediente: I-031740-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=MFsk2xahUSg=>

